

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 MAR 2011

VISTO: las tratativas transaccionales llevadas a cabo entre la representante del Ministerio de Salud Pública, Dra. Ana Campo Diez, la representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Dra. Alicia Guidini y la firma Sanyfico S.A.;-----

RESULTANDO: que el acuerdo alcanzado dice relación con el juicio ejecutivo promovido por la empresa mencionada, contra el Ministerio de Salud Pública, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, en autos caratulados "Sanyfico S.A. c/Ministerio de Salud Pública. Juicio Ejecutivo". Ficha 2-20057/2004, y la demanda radicada en la Sede Judicial similar de 8º Turno por el Ministerio de Economía y Finanzas contra la empresa referida, por devolución de pago de lo indebido, en los autos caratulados "Ministerio de Economía y Finanzas c/Sanyfico S.A. Embargo", Ficha 2-33495/2010;-----

2011/288

CONSIDERANDO: I) que en la primera de las demandas mencionadas, por Sentencia N° 1927 de 26 de julio de 2010 y su providencia aclaratoria y ampliatoria 2009 de 2 de agosto de 2010, se determinó que el Ministerio de Salud Pública debía abonar a la citada empresa, la suma de \$ 443.518 (pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho), actualizada a abril de 2008;-----

II) que en el segundo juicio referido, el Ministerio de Economía y Finanzas entabló la demanda referida, trabando embargo a los créditos resultantes del primer juicio y a los créditos por ventas efectuadas por la firma al Estado que estuvieran pendientes de pago por la Tesorería General de la

Nación que ascenderían en la actualidad a \$ 4.141.156 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis), por un monto total de \$ 9.314.169 (pesos nueve millones trescientos catorce mil ciento sesenta y nueve);-----

III) que en virtud del acuerdo proyectado se transaría totalmente la litis, sin reconocimiento por ninguna de las partes de la pretensión de la contraria y a los solos efectos de evitar nuevos litigios entre ellas, obligándose la firma Sanyfico S.A. a abonar al Estado, la suma total, final y definitiva de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones), imputándose al pago de la misma tanto los créditos resultantes del primer juicio y los créditos por ventas efectuadas por la firma al Estado, que estuvieran pendientes de pago por la Tesorería General de la Nación, informando el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco días siguientes a la homologación judicial del acuerdo, el monto exacto que se encuentre retenido en ese momento y la diferencia que le corresponde abonar a la empresa, lo que deberá depositarse en una cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco días hábiles luego de comunicada la cifra pendiente de pago;

IV) que las partes se comprometen a presentar escrito solicitando la homologación de la Transacción, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno y una vez acreditado el depósito el Estado presentará escrito ante la misma Sede solicitando el levantamiento de los embargos trabados y la expedición de los Oficios correspondientes a la similar de 4° Turno y a la Tesorería General de la Nación;-----

V) que en caso de que no se verifique el pago en el plazo estipulado la Transacción se rescindirá

Ministerio de Salud Pública

automáticamente, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial;-----

VI) una vez verificada la finalización del acuerdo en los términos previstos, nada tendrán las partes que reclamarse, por ningún concepto, en relación a los procesos mencionados;-----

VII) que se estima conveniente a los intereses del Estado - Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Economía y Finanzas, ratificar el acuerdo transaccional celebrado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase la transacción acordada ad referendum por la representante del Ministerio de Salud Pública, en tal carácter, Dra. Ana Campo Diez, la representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Dra. Alicia Guidini y la firma Sanyfico S.A., ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno, autorizándose a las patrocinantes del Estado a efectuar los actos necesarios para su pleno perfeccionamiento.-----
- 2°.- Comuníquese. Pase a los Ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-3/288/2011.

ST.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

